

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

**SEGUNDO SEMESTRE
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

D E C R E T O . -

QUE AUTORIZA LA CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO
DE GARANTIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON EL-
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
S.N.C., INSTITUCION FIDUCIARIA.

PAG. 2

PRESUPUESTO . -

DE EGRESOS PARA EL AÑO 2001 DEL MUNICIPIO
DE DURANGO.

PAG. 8

BALANCE GENERAL . -

AL 31 DE OCTUBRE DEL 2000 DE LA EMPRESA KIOS
KO OPERADORA, S.A.

PAG. 11

ESTADO FINANCIERO . -

DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE A-
LOS MESES DE SEPTIEMBRE-OCTUBRE DEL 2000.

PAG. 12

2 SOLICITUDES . -

QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIO-
NAL DEL ESTADO, LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- CLAUDIA EMILIA HERRERA ROJAS
- MARIA ANTONIETA ROJAS OCHOA.
PARA QUE SE LES CONCEDA UN PERMISO PARA EL -
TRANSPORTE PUBLICO EN LA MODALIDAD DE ECO --
TAXI A CADA UNA DE ELLAS.

PAG. 13

S O L I C I T U D . -

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIO-
NAL DEL ESTADO, EL C. JOSE DE SANTIAGO OL --
GUIN, DE MIGUEL AUZA, ZAC., PARA QUE SE LE -
CONCEDA AUTORIZACION PARA QUE CONTINUE HA --
CIENDO SERVICIO CON LLEGADA A LA POBLACION -
DE RAMON CORONA.

PAG. 15

NOTIFICACION . -

A LOS DIVERSOS PARTIDOS POLITICOS REGISTRA--
DOS ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL --
PLAZO PARA LA PRESENTACION DE INFORMES ANUA-
LES DE GASTOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL
EJERCICIO FISCAL DEL 2000, ANTE EL COMITE DE
SUPERVISION DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTI-
DOS POLITICOS Y AGRUPACIONES POLITICAS.

PAG. 16

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y de Administración

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernador Constitucional del Estado de Durango.

Ángel Sergio Guerrero Mier, Gobernador del Estado de Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 70 fracción XXVIII y 73 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2, 7, 54 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 9 fracción V, 10, 20 y 23 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y el Reglamento del Artículo 9º de dicha Ley.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante decreto número 221 del H. Congreso del Estado de Durango de fecha 14 de diciembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial de dicho Estado, el 19 del mismo mes y año, se autorizó al Gobierno del Estado de Durango para contratar crédito, hasta por la cantidad de \$80,634,539.00 (OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), así como para otorgar en garantía del pago del crédito que al efecto se celebre, las participaciones que en ingresos federales le correspondan.

SEGUNDO.- Que mediante decreto número 309 del H. Congreso del Estado de Durango de fecha 8 de noviembre de 2000, publicado en el Periódico Oficial de dicho Estado, el 19 del mismo mes y año, se autorizó al Gobierno del Estado de Durango para contratar crédito, hasta por la cantidad de \$275,000,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), e incrementar dicho importe hasta en un 20% más, así como para otorgar en garantía del pago del crédito que al efecto se celebre, las participaciones que en ingresos federales le correspondan.

TERCERO.- En tal virtud el Gobierno del Estado suscribió con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) dos contratos de apertura de crédito: uno en cuenta corriente con fecha 8 de diciembre de 2000, hasta por la cantidad de \$80,634,539.00 (OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), con un plazo que en ningún caso deberá exceder del 15 de agosto de 2004, cuyo destino será, entre otros, cubrir el pago de compromisos derivados de inversiones públicas productivas previstas en los Planes y Programas del Estado de Durango, que recaen en los campos de atención de BANOBRAS; y otro con fecha 18 de diciembre de 2000, hasta por la cantidad de \$282,085,040.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL

CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), con un plazo de 168 meses, que en ningún caso deberá exceder del 25 de octubre de 2024, cuyo destino será, entre otros, cubrir parcialmente el costo de diversos proyectos de inversión, contemplados en su Programa de Obras, Adquisiciones y Servicios, garantizando el cumplimiento del mismo, con las participaciones a que se ha hecho mención.

En ambas operaciones el Estado garantiza su cumplimiento, con las participaciones que en ingresos federales el Gobierno del Estado de Durango tenga derecho a percibir en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO. Que el ejercicio de los recursos derivados de los financiamientos contratados, se encuentra sujeto a la creación de un esquema de garantía que sea aceptado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

QUINTO. Que el Fideicomiso de Garantía es un mecanismo que se propone constituir para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en los contratos de apertura de crédito, a efecto de que la institución fiduciaria, en su caso, cubra de manera inmediata los pagos en caso de mora, mecanismo que resulta congruente con el párrafo tercero del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento respectivo, así como por las normas jurídicas estatales.

SEXTO. Que la creación del Fideicomiso de Garantía permitirá acceder a la inmediata liberación de los recursos derivados del endeudamiento para su aplicación en los programas de inversión pública.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO DE GARANTÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Artículo 1. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que constituya el Fideicomiso de Garantía del Gobierno del Estado, el cual será un mecanismo jurídico y financiero tendiente a garantizar el puntual cumplimiento de las obligaciones de pago que asuma el Gobierno del Estado, derivado de la celebración de los contratos de apertura de crédito aludidos en los Considerandos de este Decreto.

Artículo 2. El Fideicomiso de Garantía del Gobierno del Estado deberá constituirse en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución Fiduciaria.

Artículo 3. Para efectos del Fideicomiso de Garantía, se deberá entender como PARTICIPACIONES, los derechos de cobro de las participaciones, presentes y futuras, que en ingresos federales le correspondan al Estado, excluyendo las cantidades que le retenga la Tesorería de la Federación, para cumplir con las obligaciones contraídas con anterioridad a la celebración de ese contrato.

Artículo 4. El objetivo fundamental del Fideicomiso materia del presente Decreto será garantizar las obligaciones de pago del Gobierno del Estado con cargo a las participaciones estatales que en ingresos federales le corresponden, no comprometidas, derivadas de los créditos referidos en el Considerando Tercero de este Decreto.

Artículo 5. El Fideicomiso de Garantía deberá prever la creación de un fondo revolvente destinado a cubrir los gastos, honorarios y contribuciones fiscales que deriven de la constitución de este Fideicomiso, así como en su caso aquellos pagos relacionados al crédito que se garantiza, previa instrucción expresa del Fideicomitente, en los términos que se pacte en el contrato respectivo.

Artículo 6. Serán parte del Fideicomiso:

Fideicomitente: El Gobierno del Estado de Durango, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración

Fiduciario: El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (Banobras).

Fideicomisarios: En primer lugar, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y en segundo lugar, el Gobierno del Estado de Durango, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, reservándose este último el derecho de reversión por lo que hace al patrimonio del Fideicomiso conforme a lo establecido en el contrato que al efecto se celebre.

Artículo 7. El patrimonio del Fideicomiso estará constituido de la siguiente manera:

- I. La aportación inicial del Fideicomitente;
- II. El importe líquido de las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado, en términos de lo dispuesto por este Decreto y por el contrato de Fideicomiso que se suscriba al efecto;
- III. Las participaciones que se afecten al cumplimiento de los fines del Fideicomiso;
- IV. El importe que constituya al fondo revolvente destinado a sufragar los gastos operativos del Fideicomiso;
- V. Los rendimientos o productos financieros generados por la inversión y reinversión de las cantidades líquidas que llegaren a existir en el patrimonio fideicomitido;
- VI. Las aportaciones adicionales que efectúe el Fideicomitente o donaciones de terceros, y

VII. Los demás recursos que legalmente pueda procurarse el presente Fideicomiso.

Artículo 8. Serán obligaciones del Fideicomitente:

- I. Constituir el Fideicomiso con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, cumpliendo con todas las disposiciones legales aplicables en la materia y con las establecidas en este Decreto;
- II. En caso de que por alguna causa el patrimonio del presente Fideicomiso no fuere suficiente para cubrir sus obligaciones, aportará los recursos suficientes para el cumplimiento de éstas, y
- III. Las demás que señale el presente Decreto y las que deriven del Contrato de Fideicomiso correspondiente.

Artículo 9. Serán derechos y obligaciones del Fiduciario:

- I. Cumplir con los fines del Fideicomiso de conformidad con lo estipulado en este Decreto y en el contrato respectivo;
- II. Revertir al Gobierno del Estado a la brevedad posible los recursos derivados de las participaciones que en ingresos federales le correspondan, una vez que se acredite el cumplimiento de las obligaciones de pago garantizadas mediante el Fideicomiso;
- III. Rendir mensualmente al Fideicomitente cuenta detallada de la administración del Fideicomiso;
- IV. Abrir una contabilidad especial para el registro de las aportaciones, incrementos o disminuciones del fondo fideicomitido;
- V. Disponer de las facultades necesarias para la correcta conservación y administración del Fideicomiso, y
- VI. Las demás que le impongan las disposiciones legales aplicables y el propio Contrato de Fideicomiso.

Artículo 10. En lo referente a la administración de los recursos líquidos del Fideicomiso, el Fiduciario tendrá las facultades y deberes que se contienen en el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Artículo 11. El Fiduciario invertirá el patrimonio fideicomitido en valores gubernamentales sin riesgo

de los que opera Banobras, que ofrezcan rendimientos competitivos y compatible con la liquidez que exige la aplicación que debe darse a dichos fondos, optando por las mejores condiciones del mercado, llevando un registro histórico de intereses netos mensuales y acumulados anualmente, lo que deberá incluir en sus informes.

Artículo 12. Los honorarios del Fiduciario por la aceptación del encargo y por la administración del fondo se establecerán en el contrato respectivo.

Artículo 13. La duración del presente Fideicomiso será la necesaria para el cumplimiento de sus fines, pero no excederá del máximo legal permitido y se extinguirá por cualquiera de las causas previstas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, excepto por la fracción VI, en virtud de que se trata de un Fideicomiso que garantizará obligaciones asumidas por el estado frente a terceros.

En caso de extinción, todos los recursos líquidos que existan en el patrimonio fideicomitido se revertirán al patrimonio del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, asumiendo el Gobierno del Estado las obligaciones pendientes de cumplimiento y quedando relevado de cualquier responsabilidad el Fiduciario.

Artículo 14. El Fideicomiso que se crea por este Decreto no contará con estructura propia, en razón de que la Secretaría de Finanzas y de Administración vigilará el cumplimiento de los fines y objetivos del Fideicomiso.

Artículo 15. La Secretaría de Finanzas y de Administración estará facultada para realizar las modificaciones que resulten pertinentes al Contrato de Fideicomiso, previa conformidad del Fideicomisario en primer lugar, cuando se emitan normas jurídicas que modifiquen los esquemas de garantía sobre empréstitos asumidos por los Estados y Municipios.

Transitorios

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

Artículo segundo. Se faculta al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas y de Administración, para que suscriban el contrato constitutivo del Fideicomiso con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución Fiduciaria, sujetándose a las disposiciones de este Decreto.

H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO
PRESUPUESTO DE EGRESOS

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Durango, Durango, a los 20 días del mes de diciembre de 2000.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN.

L.A. FRANCISCO LUIS MONÁRREZ RINCÓN.

H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO
PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL AÑO 2001

<i>Sueldos y Salarios</i>	30'814,500.00
<i>Horas Extras</i>	2'665,819.00
Compensaciones Adicionales	71'412,955.00
Prima Vacacional	1'183,904.00
Jubilaciones e Indemnizaciones	5'643,006.00
Gratificación de Fin de Año	11'907,161.00
Despensa	4'978,405.00
Afores	1'829,963.00
Previsión Social	3'618,717.00
IMSS, ISSSTE o Serv. Médico	7'616,491.00
SERVICIOS PERSONALES	141'670,921.00

Correos y Telégrafo	87,341.00
Teléfono	3'941,903.00
Serv. de Energía Eléctrica	2'014,670.00
Alumbrado Público	20'300,000.00
Agua potable	209,552.00
Mtto. de Mob. y Eq. de Oficina	984,093.00
Mtto. de Vehículos	8'960,038.00
Mtto. de Obras y Serv. Público	2'823,044.00
Mtto. de Edificios	1'901,094.00
Mtto. de Maq. y Eq. de Construcción	771,641.00
Comisiones Bancarias	196,725.00
Intereses Bancarios	653,882.00
Imp. y Reproducciones	2'462,137.00
Dif. e Información	11'697,183.00
Act. Civicas, Soc. y Cult.	2'392,801.00
Estudios de Inv. y Proyectos	873,564.00
Atención a Visitantes	308,075.00
Primas y Gastos de Seg.	369,232.00
Pago de Impuestos	91,352.00
Fomento Deportivo	479,177.00
Alimentación a Presos	0
Arrendamientos y Cuotas	4'895,907.00
Servs. Maq. e Inform. Catastro	0
Gastos de Representación	705,020.00
Pasajes y Viaticos	1'400,733.00

Honorarios	2'558,254.00
Otros Serv. Generales	778,068.00
SERVICIOS GENERALES	71'855,486.00
Papelería y Art. de Escritorio	2'019,799.00
Combustibles y Lubricantes	14'560,976.00
Medicinas y Mat. de Botiquín	1'934,654.00
Art. de Limpieza	598,485.00
Mat. Eléctrico	494,756.00
Libros, Revistas y Periódicos	77,608.00
Mat. Deportivo	339,166.00
Mat. Didáctico	55,583.00
Uniformes al Personal	1'826,439.00
Herr. Menores	1'261,192.00
Adq. de Municiones	0
Alimentos:	
I.- Zoológico	540,000.00
II.- Animales Eq. de P.C.	80,000.00
III.- Personal	1'446,726.00
Otros materiales y Suministros:	
I.- Señalm. de Tránsito	0
II.- Implementos Médicos	40,000.00
III.- Otros	3'738,122.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	29'013,506.00
Adq. de Vehículos y Eq. Trans.	2'200,000.00
Adq. de Terrenos y Edificios	7,500.00
Adq. de Muebles y Enseres	787,958.00
Adq. de Armas	13,500.00
Adq. De Inmuebles y Cult.	737,223.00
Adq. de Maq. y Equipo	3'981,741.00
INV. EN ACTIVO FIJOS	7'727,922.00
Vías de Comunicación	0
Const. de Edificios Públicos	0
Const. de Obras Hidráulicas	0
Otras Construcciones	0
Fondo de Infraest. Social Mpal:	

I.- Agua Potable	0
II.- Alcantarillado	0
III.- Drenajes y letrinas	0
IV.- Urbanización Municipal	0
V.- Electrificación Rural y Col. Pop.	0
VI.- Infr. Básica de Salud	0
VII.- Mejor Vivienda	0
VIII.- Caminos Rurales	0
IX.- Infr. Productiva Rural	0
X.- Infr. Educativa	0
XI.- Programa de Desarrollo	0
XII.- Indirectos del FAIMS	0
Programa Normal Municipal	0
OBRAS PÚBLICAS	105'500,000.00
Subs. Educacionales	0
Asistencia Social	23'870,534.00
Subs. a Organizaciones	0
Subs. DIF	22'000,000.00
Donativos y Coop.	0
Infraestructura Básica Educativa	0
I.- Becas	0
II.- Despensas	0
Subs. P/ Fomento cultura	0
Subs. P/ Fomento deporte	0
Subs. P/ Fomento Educación	0
TRANS. Y SUBSIDIOS	45'870,534.00
Amortiz. de Deuda Pub.	26'400,000.00
Int. de Crédito Banobras	11'600,000.00
Dif. Valuación UDIS	2'000,000.00
DEUDA PÚBLICA	40'000,000.00
GRAN TOTAL	441'638,369.00

**RESOLUCION DE LIQUIDACION
DE
KIOSKO OPERADORA, S.A. DE C.V.**

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No.4,490, DEL VOLUMEN CIENTO SESENTA Y TRES DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2000, OTORGADA ANTE LA FE DEL SEÑOR LICENCIADO JUAN ANTONIO ALANIS ROMO, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 15, PARA EL DISTRITO JUDICIAL DE GOMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO, SE HIZO CONSTAR LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD "KIOSKO OPERADORA, S.A. DE C.V." ACORDADA POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2000.

COMO RESULTADO DEL ANALISIS DEL BALANCE DE LIQUIDACION, NO EXISTEN ACREDITADORES DE LA SOCIEDAD; POR LO QUE SE DECRETA LA DISTRIBUCION DEL HABER SOCIAL ENTRE LOS ACCIONISTAS: MA. GABRIELA MORALES ABIEGA, ARMANDO MARTIN SOBERON, GERARDO MARTIN SOBERON Y OTHON ZERMEÑO WIGAND COMO PARTE DE SU HABER SOCIAL.

ESTA PUBLICACION SE HACE TRES VECES EN UN INTERVALO DE DIEZ DIAS UNA DE LA OTRA. EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

SE ADJUNTA EL BALANCE PRACTICADO POR EL LIQUIDADOR AL 31 DE OCTUBRE DE 2000.

Gómez Palacio, Dgo., a 27 de Noviembre del 2000

Othon
LIC. OTHON ZERMEÑO WIGAND
Liquidador

**KIOSKO OPERADORA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2000.**

CONCEPTO	SALDO OCTUBRE-2000	%
EFFECTIVO DE INVERSIONES EN VALORES	101,599.72	100.00
ACTIVO TOTAL	101,599.72	100.00
CAPITAL SOCIAL	50,000.00	49.21
RESERVAS DE CAPITAL	90,938.73	89.51
RESULTADO DEL EJERCICIO	-39,339.01	38.72
CAPITAL CONTABLE	101,599.72	100.00
PASIVO MAS CAPITAL	101,599.72	100.00

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DEL 2000.

INGRESOS		EGRESOS	
IMPUESTOS			19,692,623.70
Predial	1,675,159.81		
Traslado de Dominio	1,696,923.51		
Diversiones y Espectáculos	258,117.90	3,630,201.22	
DERECHOS			
Servicio de Rastro	44,200.00		
Panteón Municipal	198,665.55		
Const. Reconstr. Y Demolicion	273,089.24		
Iluminación Vía Pública	3,052,926.36		
Cooperación de Obras Públicas	2,374,821.31		
Expedición de Licencias	726,958.60		
Otros Derechos	50.00	6,670,721.06	
PRODUCTOS			
Arrendamientos de Bienes Materiales.	24,000.00		
Estacionómetros	62,605.50		
Otros	630,148.04	716,753.54	
APROVECHAMIENTOS			
Recargos	-36,181.66		
Multas Municipales	1,356,235.44		
Razagos	0.00		
Multas Federales	318,916.71		
Otros	1,495,667.49	3,136,637.98	
PARTICIPACIONES			
Garantías	30,229,284.90		
Impuestos s/ Automóviles Nuevos	386,544.52		
Tenencia	725,609.99	31,341,439.41	
INGRESOS EXTRAORDINARIOS			
Aport.Extraord. Gob. Fed. Y Estatal	27,511,620.58	27,511,620.58	
TOTAL DE INGRESOS		73,007,373.79	
EXISTENCIAS INICIALES			
SUMA		26,551,844.29	
		99,559,218.08	
			19,817,653.71
			99,559,218.08
TOTAL DE EGRESOS			79,741,564.37
EXISTENCIAS FINALES			
SUMA			

ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20 FRACC. XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE

DURANGO, DGO A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2000

DIRECTOR MIPAL. DE FINANZAS Y ADMN.

PRESIDENTE MUNICIPAL

Ortega G.
SINDICO

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.
SUBDIRECCION GENERAL.

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, LA C. CLAUDIA EMILIA HERRERA ROJAS, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"...LA SUSCRITA CLAUDIA EMILIA HERRERA ROJAS, MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CALLE PATONI 352 NORTE DE ESTA CIUDAD, ANTE USTED CON EL DEBIDO RESPETO, COMPARÉZCO Y EXPONGO LO SIGUIENTE:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24 Y 28 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO, SOLICITO A USTED SE ME CONCEDA UN PERMISO PARA EL TRANSPORTE PUBLICO EN LA MODALIDAD DE ECOTAXI, A FIN DE LOGRAR UN MEJOR SUSTENTO PARA MI Y PARA MI FAMILIA Y ADEMÁS PARA MEJORAR MI ECONOMIA FAMILIAR, CON LA SEGURIDAD DE QUE ME SUJETARE A LAS DISPOSICIONES Y REGLAMENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE REFERENCIA Y EN CUALQUIERA OTRA QUE REGULA ESTA MATERIA..."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 7 DE DICIEMBRE DEL 2000.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES
SUBDIRECCION GENERAL.

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, LA C. MARIA ANTONIETA ROJAS OCHOA, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"...LA SUSCRITA MARIA ANTONIETA ROJAS OCHOA, MEXICANA, VIUDA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN CALLE ELORREAGA 118 A ORIENTE DE ESTA CIUDAD, ANTE USTED CON EL DEBIDO RESPETO, COMPARÉZCO Y EXPONGO LO SIGUIENTE: "...CON EL UNICO FIN DE MEJORAR UN POCO MI ECONOMIA FAMILIAR AL DEDICARME A UN TRABAJO LICITO, SUPlico A USTED, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULO 24 Y 28 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO, SE ME CONCEDA UN PERMISO PARA TRANSPORTE PUBLICO EN LA MODALIDAD DE ECOTAXI EN ESTA CIUDAD, CON LA PLENA SEGURIDAD DE QUE ACATARE LAS DISPOSICIONES Y REGLAMENTOS PLASMADOS EN LA CITADA LEY DE TRANSPORTES Y EN TODOS LOS LINEAMIENTOS LEGALES VIGENTES EN ESTE ASPECTO..."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 7 DE DICIEMBRE DEL 2000.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.
SUBDIRECCION GENERAL.

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, EL C. JOSE DE SANTIAGO OLGUIN, DE MIGUEL AUZA, ZAC. PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"...JOSE DE SANTIAGO OLGUIN, MEXICANO, CASADO, MAYOR DE EDAD CON DOMICILIO EN CALLE DONATO GUERRERO NO. 21 DE LA POBLACION DE MIGUEL AUZA, ZAC., CON TODO EL DEBIDO RESPETO QUE SE MERECE, ME PERMITO DISTRAER SU FINA Y VALIOSA ATENCION, DE SUS MULTIPLES E IMPORTANTES ASUNTOS QUE DE ELLA REQUIEREN PARA EXPONER: EN OFICIO NUMERO 3010, EXPEDIENTE X-VI1970, DE LA FECHA 4 DE MARZO DE 1970, EL H. EJECUTIVO DEL ESTADO DE ESTA ENTIDAD, ME AUTORIZO PARA ESTABLECER UN SERVICIO DE PASAJEOS EN LA RUTA 2/A. CLASE MIGUEL AUZA-20 DE NOVIEMBRE, COLONIA EMILIO CARRANZA DE ESE MISMO ESTADO, RECORRIDO EN EL CUAL PASADA CERCA DE LA POBLACION DE RAMON CORONA, DGO. POCO TIEMPO DESPUES DE HABERLO INICIADO ME FUE SOLICITADO POR AUTORIDADES Y PUEBLO DE ESE LUGAR QUE TAMBIEN INCLUYERA EN MI RUTA CASI EN ESTE TIEMPO INCOMUNICADO, LO QUE DE INMEDIATO ACEPTE. TENIENDO QUE AUMENTAR MI RECORRIDO (5) CINCO KILOMETROS DE NORTE A DUR Y (1.5) UN KILOMETRO Y MEDIO, PARA MI SALIDA CON EL MISMO RUMBO, QUE HACE UN TOTAL DE (6.5) SEIS KILOMETROS Y MEDIO DENTRO DE ESE ESTADO EN MI RECORRIDO. MOTIVO POR EL CUAL ME ESTOY DIRIGIENDO A ESE H. EJECUTIVO A SU MUY DIGNO CARGO PARA SOLICITAR MUY ATENTAMENTE ME SEA CONCEDIDA LA DEBIDA AUTORIZACION PARA QUE CON EL AUTOBUS DE MI PROPIEDAD MARCA INTERNACIONAL, CAPACIDAD 32 PASAJEROS, CONTINUE HACIENDO SERVICIO CON LLEGADA A ESA POBLACION DE RAMON CORONA, DGO., CUBRIENDO PARA ELLO LOS IMPUESTOS RESPECTIVOS. TOMANDO EN CONSIDERACION EL GRAN BENEFICIO HECHO A LOS HABITANTES DE DICHO LUGAR Y QUE CON ELLO NO HE LESIONADO OTROS INTERESES, CON ESTE MEDIO DE COMUNICACION, ESPERO VERME FAVORECIDO EN MI PETICION; POR LO QUE DANDOLE MIS MAS CUMPLIDOS AGRADECIMIENTOS A SUS FINAS ATENCIONES, QUE A LO EXPUESTO LE DISPENSE, QUEDO ANTE USTED, COMO SU MUY ATENTO Y SEGURO SERVIDOR...."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 14 DE DICIEMBRE DEL 2000.



Instituto Estatal Electoral

DURANGO, DGO.

"ES OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE TODO CIUDADANO VOTAR EN LAS ELECCIONES"

NOTIFICACION

SE NOTIFICA A TODOS LOS PARTIDOS POLITICOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL QUE:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 94, 95, 96, 290 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 34, 35 Y 36 DEL "REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS APLICABLES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y AGRUPACIONES POLÍTICAS EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES, ASÍ COMO EL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS", NOS PERMITIMOS NOTIFICAR A USTED QUE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE GASTOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 2000, ANTE EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, EMPIEZA A TRANSCURRIR A PARTIR DEL DIA 1 DE ENERO DE 2001 Y CONCLUYE EL DIA 1 DE MARZO DEL MISMO AÑO.

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE PUBLICA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE REFERENCIA.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 18 DE DICIEMBRE DE 2000

POR EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

LIC. EDUARDO CHACON NAVARRO
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
SECRETARIA

LIC. JOSE LUIS SANTISTEBAN I.
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. MARTIN S. GONZALEZ BRINGAS
CONSEJERO ELECTORAL

ING. GABRIEL MONTES CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

DIP. JAIME RIVAS LOAIZA
REP. DEL PODER LEGISLATIVO